



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 16 ENE. 2014

DECRETO N°

147/14

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ordinario N° 05-371, de fecha 16 de mayo de 2013 del Asesor Jurídico; Ordinario N° 065/13, de fecha 12 de Julio de 2013 de la Dirección de Administración y Finanzas; Ordinario N° 05-419, de fecha 4 de junio de 2013 del Asesor Jurídico; Correo electrónico de fecha 24 de julio de 2013, dirigido a don Mario Aliaga Ramírez; Ordinario N° 12-513, de fecha 4 de junio de 2013 del Jefe del Departamento de Administración; Correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2013; Correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2013; Ordinario N° 05-641 de fecha 6 de septiembre de 2013 del Asesor Jurídico (S); Ordinario N° 12-502, de fecha 31 de Mayo de 2013, del Jefe del Departamento de Administración; Ordinario N° 12-513, de fecha 4 de junio de 2013, del Jefe del Departamento de Administración; Ordinario N° 05-641, de fecha 6 de septiembre de 2013, del Asesor Jurídico (S); Ordinario N° 12-780, de fecha 11 de septiembre de 2013, del Jefe del Departamento de Administración; La solicitud de Imputación Presupuestaria N° 02-449/13, de fecha 23 de diciembre de 2013, Folio N° 3303, visada por el Administrador Municipal y Control Interno; Ordinario N° 02-1316/13, de fecha 30 de diciembre de 2013, del Administrador Municipal; el Certificado del Secretario Municipal de fecha 6 de enero de 2014, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 928, de fecha 11 de Diciembre de 2013; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y las facultades propias de mi cargo:

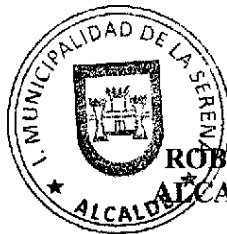
DECRETO:

1. APRUÉBESE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de fecha 6 de Enero de 2014, suscrito entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** y la sociedad **"COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMÓVIL LIMITADA"** RUT 79.894.960-8, representada legalmente por el señor **JESÚS PATRICIO CHIRINO PERALTA**, Cédula de Identidad N° 7.700.000, ambos domiciliados en La Serena, respecto de la propiedad consistente en Sitio número Uno y Sitio número Dos, que forman parte del inmueble ubicado en calle Los Carrera N° 135, en los cuales existe una Casa Habitación de 13 dependencias con 713 metros cuadrados de terreno y 405 metros cuadrados construidos, por un plazo de 2 años contados desde el 1 de diciembre 2013, y por un valor mensual de 78 UF.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Srs. "Comercial y Servicios Rentamóvil Limitada"
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Contraloría Interna
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/MCM



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
“COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMOVIL LIMITADA”

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena a 6 Enero de 2014, entre la Sociedad **“COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMOVIL LIMITADA”**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número _____, representada legalmente por don **JESÚS PATRICIO CHIRINO PERALTA**, chileno, casado, contador auditor, ambos con _____ en La Serena, _____ una parte, en adelante **“EL ARRENDADOR”**; y por la otra y como arrendataria la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, Chileno, casado, Técnico Agrícola, R. _____, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena en adelante también la **“EL ARRENDATARIO”**, convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO. Antecedentes. 1) La Sociedad **“COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMOVIL LIMITADA”** es dueña del **SITIO NÚMERO UNO**, que forma parte del inmueble de Calle **Los Carrera Nº 135**, de La Serena, singularizado en el plano agregado bajo el número ochenta al final del registro de propiedad del año 1974 y se encuentra inscrito a fojas cuatro mil cinco (4.005), número dos mil novecientos setenta y cuatro (2.974) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año dos mil trece (2.013). El sitio tiene una superficie aproximada de doscientos setenta y dos metros cuadrados (272) y los siguientes deslindes especiales: **AL NORTE**: con calle privada en veinticuatro metros; **AL SUR**: con sitio y casa de doña María Alfonso en veinticuatro metros setenta y cinco centímetros; **AL ORIENTE**: con calle Carrera en nueve metros cincuenta centímetros; **AL PONIENTE**: con sitio número dos de vendedor en doce metros noventa y cinco centímetros. 2) Asimismo, la sociedad referida es promitente compradora del **SITIO NÚMERO DOS**, que forma parte de la propiedad ubicada en la ciudad de La Serena, Los Carrera Nº 135, sitio que se individualiza en el plano que se encuentra archivado bajo el número 80 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1974 y que tiene una superficie de trescientos veintitrés metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **AL NORTE**, en quince coma ochenta metros, con sitio y casa de don Juan G. Rodríguez; **AL SUR**, en quince coma sesenta metros, con sitio y casa de doña María Alfonso; **AL ORIENTE**, en dieciocho coma treinta y cinco metros con sitio número uno del vendedor, hoy de don Lautaro Peral Herrera y calle privada; y **AL PONIENTE**, en veintiuno coma doce metros, con sitio de don Juan G. Rodríguez.- La escritura de promesa de compraventa fue otorgada con 26 de Abril de 2013, ante don Oscar Fernández Mora, Notario Titular de la Segunda Notaría de La Serena, estableciéndose en la cláusula DÉCIMO PRIMERA de la referida escritura, una autorización expresa a la Sociedad Comercial y Servicios Rentamóvil Limitada, para arrendar la propiedad singularizada. En las propiedades individualizadas precedentemente, existe una Casa Habitación de 13 dependencias, con 713 metros cuadrados de terreno y 405 metros cuadrados construidos aproximadamente.

SEGUNDO. Manifestación de voluntad. En este acto la Sociedad **“COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMOVIL LIMITADA”**, a través de su representante legal don **JESÚS PATRICIO CHIRINO PERALTA**, entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, las propiedades individualizadas en la cláusula primera,

consistentes en el Sitio número Uno y Sitio Número Dos, que forman parte del inmueble ubicado en Calle Los Carrera N° 135, en los cuales existe una Casa Habitación de 13 dependencias, con 713 metros cuadrados de terreno y 405 metros cuadrados construidos.

TERCERO. Destino. La propiedad arrendada será destinada exclusivamente para Dependencias municipales.

CUARTO. Del plazo. El presente contrato de arrendamiento será de dos años renovables automáticamente por períodos iguales, contados desde el **1 de diciembre de 2013**. Si el arrendador deseara poner término al presente contrato antes de su vencimiento, deberá solicitar judicialmente la restitución del inmueble con una anticipación no inferior a cuatro meses en relación a la fecha de término del contrato. De no mediar este aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por otro período igual, y así sucesivamente. Si el arrendatario deseara poner término al contrato en la fecha de la expiración de éste, deberá notificarlo, por carta certificada, al arrendatario, con una anticipación no inferior a dos meses.

QUINTO. Del canon. El canon de arrendamiento mensual es de **78 U.F.** que se pagará de acuerdo al valor que esta tenga al momento del pago.

SEXTO. La renta se pagará en moneda nacional, por mensualidades anticipadas, en efectivo o mediante cheque, a más tardar los quince primeros días de cada mes, contra entrega del respectivo recibo de pago de renta por parte del arrendador.

SEPTIMO. Garantía: Se declara que la propiedad se encuentra en general en buen estado. A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en aquélla, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía, en este acto, al arrendador, la suma equivalente a UN mes de la renta estipulada, que el arrendador se obliga a restituirle, por igual equivalencia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada. Queda el arrendador, desde ahora, autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes u otros que sean de cargo del arrendatario. El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

OCTAVO. La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo aquellas de envergadura mayor que pudieren deberse a fallas del inmueble mismo, tales como roturas de cañerías interiores, filtraciones, inundaciones, efectos naturales, etc. Las mejoras que ejecute la parte arrendataria quedarán a beneficio de la propiedad arrendada, desde el momento mismo en que sean ejecutadas, cualquiera que sea la naturaleza, objeto o monto de ellas, salvo que puedan retirarse sin detrimento de la propiedad.

NOVENO. Será obligación de la parte arrendataria dar aviso de inmediato a la parte arrendadora si se produce algún desperfecto de envergadura mayor con el fin de que ésta proceda a su reparación. Las demás reparaciones las deberá efectuar la arrendataria a su costo para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.



DECIMO. Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia para ante sus tribunales. Las partes dejan constancia que en cuanto al procedimiento judicial, para cualquier circunstancia derivada del presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley dieciocho mil ciento uno y sus modificaciones en relación con lo dispuesto en los artículos seiscientos ochenta y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

UNDECIMO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente contrato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° 928, de fecha 11 de diciembre de 2013, según consta del Certificado del Secretario Municipal de fecha 6 de Enero de 2014.

DUODÉCIMO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, consta en Decreto Alcaldicio N° 3557/12 de 6 de Diciembre de 2012. La personería de don **JESÚS CHIRINO PERALTA** para representar a la Sociedad **COMERCIAL Y SERVICIOS RENTAMÓVIL LIMITADA**, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha 17 de Abril de 1989, otorgada ante doña Elena Leyton Carvajal, Notario Público de La Serena.

JESÚS CHIRINO PERALTA
"COMERCIAL Y SERVICIOS
RENTAMÓVIL LIMITADA"



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Srs. "Comercial y Servicios Rentamóvil Limitada"
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración
- Asesoría Jurídica

RJJ/LMN/MPVV/MCM

